

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con cuarenta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha once de octubre de dos mil dieciocho, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la misma detalla lo siguiente: *“Deseo conocer el número de denuncias realizadas por personas LGBTI en el Ministerio de Trabajo por violación a sus derechos laborales; 2. Listado de empresas que ofertan plazas de trabajo a personas LGBTI, en las ferias de trabajo coordinadas por el Ministerio de Trabajo”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir*



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se le requirió lo del punto uno de la solicitud: *número de denuncias realizadas por personas LGBTI en el Ministerio de Trabajo por violación a sus derechos laborales*; y con la Directora General de Previsión Social y Empleo a quien se le solicitó la información correspondiente al punto dos: *Listado de empresas que ofertan plazas de trabajo a personas LGBTI, en las ferias de trabajo coordinadas por el Ministerio de Trabajo*; en respuesta, los referidos Funcionarios, rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Jefe de la Unidad Estadística e Informática Laboral: *“(...) En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0180-2018; “Número de denuncias realizadas por personas LGBTI en el Ministerio de Trabajo por violación a sus derechos laborales. Periodo 2017 y 2018”. Se anexa la información solicitada: Directora General de Previsión Social y Empleo, quien brindó información a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo: “(...) Por este medio remito información solicitada conforme a lo solicitado (anexo información en formato digital)”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante referente a los puntos requeridos; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral y por la Directora General de Previsión Social, a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, dicha información es enviada en formato digital al correo electrónico proporcionado en la solicitud de información para recibir notificaciones e información requerida a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus*



facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de

elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase acceso a la información al señor lo referente a: “*Número de denuncias realizadas por personas LGBTI en el Ministerio de Trabajo por violación a sus derechos laborales; 2. Listado de empresas que ofertan plazas de trabajo a personas LGBTI, en las ferias de trabajo coordinadas por el Ministerio de Trabajo;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral y por la Directora General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

